

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1911 ORDEN de 18 de febrero de 1988, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sobre tramitación de expedientes de promoción industrial.

La aplicación de la Ley 50/85, de 23 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y su Reglamento establecen un nuevo procedimiento en la gestión de ayudas a la instalación y ampliación de empresas, que en nuestra Región ha sido encomendada al Instituto de Fomento, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional 11.ª de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El régimen transitorio a que quedan sometidos los expedientes acogidos al procedimiento anterior aconseja que el nuevo órgano gestor unifique el conocimiento de las líneas de ayuda y de los proyectos concretos objeto de beneficio.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero

Al objeto de unificar la gestión de las ayudas que actualmente se tramitan por aplicación del régimen anterior al establecido en la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, se encomienda al Instituto de Fomento de la Región de Murcia dicha gestión hasta la finalización del correspondiente período transitorio, pudiendo proponerse a esta Consejería la decisión cuando sea necesaria.

Segundo

Los expedientes en fase de ejecución serán remitidos por las unidades que actualmente los gestionan al citado Instituto de Fomento en el plazo de un mes, con la referencia completa de documentación que integra cada expediente.

Tercero

Por los Centros Directivos afectados se dispondrán las medidas adecuadas para la correcta transferencia, prestando-se la colaboración que fuese necesaria.

Lo que comunico a VV.II.

Murcia, 18 de febrero de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Regionales y Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1912 Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advirtiendo error en la Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Donde dice: «Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», debe decir: «Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 1988.—El Director General de Educación y Universidad, **Francisco Parrilla Hernández**.

Consejería de Bienestar Social

1836 ORDEN de 25 de febrero de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes en materia de Consumo, durante 1988.

La Constitución Española, en su artículo 51 garantiza, a través de los poderes públicos, la promoción de la educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo.

Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la defensa de los consumidores y usuarios, establece como uno de los derechos básicos de los mismos, la educación y formación del consumidor, objetivo que se ha de conseguir mediante la incorporación de tal formación en el sistema educativo.

En dicho sentido y para la promoción de la formación del consumidor en los centros docentes, se considera conveniente subvencionar, a través de la Dirección Regional de Consumo, las actividades y programas que sobre la referida área se impartan.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

1. Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones, los Centros Docentes de E.G.B., B.U.P., F.P.,